



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 078-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 019-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 321-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 432-MDPP, de fecha 31 de mayo del 2023, se aprobó la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-MDPP de fecha 26 de junio del 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 432-MDPP hasta el 31 de agosto;

Que, mediante Informe N° 078-2023-SGREC-GAT/MDPP la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva realiza un análisis técnico en base a la recaudación tributaria del año 2023, y considera necesario continuar contando con el instrumento legal para que los ciudadanos sigan teniendo los beneficios tributarios que establece la Ordenanza N° 432-MDPP respecto al Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 019-2023-GAT/MDPP, propone que se debe prorrogar la Ordenanza N° 432-MDPP, a fin de seguir contando con el instrumento normativo que permita continuar otorgando beneficios a los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra, para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 321-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye viable la emisión del decreto de alcaldía que disponga la prórroga de la Ordenanza N° 432-MDPP, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, el proyecto de prórroga está ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20°





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 432-MDPP-la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE